

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA (LA SEPROE) REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL L.R.I. JAIME EDUARDO MARTÍNEZ FLORES Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA CALIDAD INJAC (EL BENEFICIARIO), REPRESENTADO POR EL C. FRANCISCO VILLARRUEL CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL: Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Acuerdo PF-AE-002-004-2012 del C. Gobernador se autoriza a las Secretarías de Finanzas y de Promoción Económica, erogar recursos hasta por la cantidad de \$109,852,700.00 (CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MN), con cargo a la partida 07 00 4331 Aportación a la Promoción Económica del Estado, del Presupuesto de Egresos vigente; para la ejecución de los Proyectos 2012 de Productividad Jalisco. El 24 de enero de 2012, se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, las Reglas de Operación de los Proyectos 2012 de Productividad Jalisco, en adelante **LAS REGLAS DE OPERACIÓN**.

II.- El Comité Técnico encargado de la Aprobación de los Proyectos de Productividad Jalisco, aprobó en sesión de fecha 10 de febrero de 2012, el proyecto PROPU 2744 denominado **PREMIO JALISCO A LA CALIDAD** por un monto total de \$1,000,000 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES:

I.- **LA SEPROE**, a través de su Titular declara que:

I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que cuenta con las atribuciones establecidas en dicho precepto. Tiene la capacidad jurídica para la suscripción de este convenio, con fundamento en el artículo 50 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 23 fracción VI y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como en el Acuerdo del C. Gobernador PF-AE-002-004/2012.

I.2.- Señala como domicilio el número 1505, Piso No. 9, de la Calle López Cotilla, Colonia Americana, Código Postal 44140, Guadalajara, Jalisco.

II.- **EL BENEFICIARIO**, a través de su representante, declara que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio creado mediante Decreto número 16765 del H. Congreso del Estado de Jalisco, que contiene la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad, con RFC número IJC971018ME8. El C. Director General, Ing. Francisco Villarruel Cruz, según el Acuerdo emitido por el C. Secretario de Promoción Económica del Estado de Jalisco de fecha 1 de noviembre de 2008, con base en el acuerdo del Consejo Directivo del Instituto de fecha 29 de octubre de 2008; cuenta con las facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente instrumento, según lo establecido en el artículo 5

fracción III y 17 fracciones V y VII de la Ley del Instituto Jalisciense de la Calidad, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas o modificadas

II.2.- Se identifica con credencial para votar folio 0000023107480.

II.3.- Señala como domicilio la Calle de López Cotilla número 1505, Piso No. 3, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco.

III.- **LAS PARTES**, declaran que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre **LAS PARTES**, para la ejecución del Proyecto **PREMIO JALISCO A LA CALIDAD**, en adelante **EL PROYECTO**, cuyo contenido se describe en la **CÉDULA DE PROYECTO (LA CÉDULA)**, la cual se agrega al presente instrumento como Anexo único.

SEGUNDA.- METAS.- **EL BENEFICIARIO** se obliga a cumplir las metas establecidas en **LA CÉDULA**.

TERCERA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- **LA SEPROE** aportará, a través de la Secretaría de Finanzas y conforme a la normatividad aplicable, recursos por un total de \$1,000,000 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), derivados de la partida presupuestal 07 00 03 4331 Aportación a la Promoción Económica del Estado, a fin de que **EL BENEFICIARIO** los destine a la ejecución de **"EL PROYECTO"** y exclusivamente al destino y conceptos que se especifican en **LA CÉDULA**. **LA SEPROE** llevará cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a la ejecución de **EL PROYECTO**, por conducto de la Dirección General Administrativa; para ello, podrá en cualquier momento solicitar a **EL BENEFICIARIO**, la documentación con la que se acredite la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas.

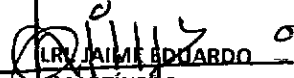

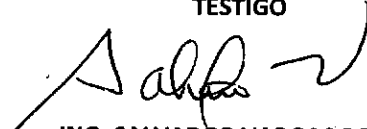
CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- **EL BENEFICIARIO** se obliga a:

- Ejecutar **EL PROYECTO** con las características, términos, y condiciones especificados en **LA CÉDULA** y aplicar los recursos exclusivamente a la ejecución del mismo y a los fines autorizados;
- Ejecutar las acciones jurídicas y administrativas para la realización de **EL PROYECTO** y en su caso suscribir los instrumentos jurídicos para su ejecución.
- Permitir visitas de supervisión e inspección para verificar la aplicación de los recursos y la ejecución del proyecto.
- Proporcionar en caso de que así se requiera por **LA SEPROE** o los órganos de control, copia certificada de los documentos comprobatorios del ejercicio del recurso y de las metas, así como cualquier otra información o documentación que se le solicite para dicho efecto, así como conservar la documentación original justificativa del gasto.
- Informar a **LA SEPROE** sobre cualquier modificación en **EL PROYECTO** y solicitar su autorización para la cesión o transmisión de derechos u obligaciones;
- Proporcionar oportunamente a **LA SEPROE** un informe de avances de **EL PROYECTO**, de acuerdo a **LA CÉDULA**.

- g) Entregar la documentación relativa a la comprobación de los recursos y cumplimiento de metas, de acuerdo a lo especificado en LA CEDULA.
- h) Cumplir con los requisitos y lo estipulado en las **REGLAS DE OPERACIÓN**, el presente convenio y la demás normatividad aplicable así como lo previsto en materia electoral en tratándose de difusión y/o promoción de **EL PROYECTO**.
- i) Responderá de la aplicación de los recursos, los resultados y el impacto obtenido por la realización de **EL PROYECTO**. Para llevar a cabo el seguimiento, comprobación y entrega de resultados designa como responsable al Ing. Salvador Vargas Ponce, Director Técnico del INJAC.

de lo anterior, los recursos provenientes del Programa Productividad Jalisco deberán ser aplicados y/o vinculados a un compromiso de pago a más tardar el 31 de diciembre de 2012.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de sus alcances jurídicos se suscribe por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 20 de febrero de 2012.

POR LA SEPROE	POR EL BENEFICIARIO
 ING. JAIME EDGARDO MARTÍNEZ FLORES SECRETARIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA	 ING. FRANCISCO VILLARUEL CRUZ DIRECTOR GENERAL DEL INJAC
TESTIGO  ING. SALVADOR VARGAS PONCE DIRECTOR TÉCNICO INJAC	

QUINTA.- REINTEGRO DE RECURSOS.- Los recursos estatales aportados en virtud del presente instrumento que no se ejerzan, incluyendo los productos financieros que se llegaren a generar, una vez cumplidos las metas y objetivos de **EL PROYECTO**, podrán ser destinados a proyectos de la misma naturaleza siempre y cuando así lo apruebe el órgano de gobierno del **BENEFICIARIO** y se notifique de ello a la **SEPROE**; en los demás casos deberán ser reintegrados conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- El incumplimiento por parte de **EL BENEFICIARIO** de cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo, será causa de rescisión sin necesidad de declaración judicial y éste deberá reintegrar inmediatamente los recursos aportados por **LA SEPROE**, así como los productos financieros que se llegaren a generar. Lo anterior, una vez que se haya notificado por escrito dicho incumplimiento y la cancelación del proyecto y del apoyo otorgado. En caso de incumplimiento parcial, **EL BENEFICIARIO** deberá reintegrar la parte proporcional de los recursos que no utilizó o no comprobó debidamente; dicha cantidad se determinará por **LA SEPROE**, según los resultados obtenidos.

SÉPTIMA.- Cualquier modificación y/o adición a este convenio se hará constar por escrito previa autorización y conformidad de **LAS PARTES** para su validez.

OCTAVA.- El personal de cada una de **LAS PARTES** designado para la realización de este convenio, permanecerá bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- LAS PARTES, manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, en primera instancia, podrán utilizar **mecanismos alternativos para la solución de controversias** y, en caso de no llegar a un acuerdo, se someten a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia territorial que pudiese corresponderle en razón de sus domicilio presentes o futuros.

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio, empezará a surtir efectos el día su suscripción y terminará el 31 de diciembre de 2012, o hasta que se haya cumplido con el objeto del presente instrumento jurídico. Sin perjuicio

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Handwritten marks and signature at the bottom left corner.

FOLIO: PROPU2744

NOMBRE DEL PROYECTO: Premio Jalisco a la Calidad

CATEGORÍA: Certificación y Procesos de Mejora

1) OBJETIVO DEL PROYECTO: La operación y seguimiento del proyecto: Premio Jalisco a la Calidad mediante el cual se otorgarán talleres de capacitación, consultoría individual o grupal especializada, así como promoción (trípticos, spot de radio y televisión, otros) y gastos por logística del Premio Jalisco a la Calidad entre las empresas y organizaciones jaliscienses.

2) COBERTURA: Estatal

3) IMPACTO ECONÓMICO: Fortalecimiento de las Organizaciones.

4) METAS DEL PROYECTO:

Concepto: Capacitación - Especializada - Consultorías. *Meta:* 80

BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS: Empresas, 80

5) COMPROBACIÓN DEL RECURSO Y ENTREGABLES DEL CUMPLIMIENTO DE METAS:

5.1) FACTURAS Y/O RECIBOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES Y AMPAREN LOS GASTOS y erogaciones relativas a los conceptos de gasto establecidos en el numeral 7 de la presente cédula, hasta la total comprobación del recurso aportado por la SEPROE.

En caso de que haya aportaciones del beneficiario, o de terceros, acreditar las mismas con las facturas y/o recibos que cumplan con los requisitos fiscales y amparen a las mismas.

5.2) ENTREGABLES PARA ACREDITAR LAS METAS:

o Capacitación: lista de asistencia que incluya nombre completo de los participantes y de la organización de donde proceden, firma, nombre del tema, nombre del instructor, duración del tema y fecha en que se realizó. o Consultoría: hoja resumen de datos generales de la empresa beneficiada, detalle de lo realizado y resultados logrados en términos de ahorros, beneficios, ventas, crecimiento, impacto al cliente o al interior de la empresa, entre otros.

LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LOS PUNTOS 5.1 Y 5.2 DEBERÁ ENTREGARSE EN FORMATO ELECTRÓNICO Y FÍSICO, MEDIANTE OFICIO EN HOJA MEMBRETADA Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA AUTORIZADA ANTE EL CONVENIO, CON LA RELACIÓN DE LOS GASTOS Y COMPROBANTES QUE SE ANEXAN, ASÍ COMO ENTREGABLES DE LAS METAS, A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO.

6) ETAPAS DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA:

Actividad: Promoción (trípticos, spot). *Mes:* 3, 4

Actividad: Capacitación Grupal. *Mes:* 4, 5, 6, 7

Actividad: Asesoría Individual/Grupal. *Mes:* 4, 5, 6, 7, 8, 9

Actividad: Resultados del Proyecto. *Mes:* 6, 7, 8, 9, 10, 11

7) APORTACIONES

A) SEPROE (PRODUCTIVIDAD JALISCO): \$1,000,000

A.1 DESTINO (CONCEPTOS DE GASTO): Apoyo a proyectos asignados a personas físicas o morales, cámaras asociaciones; pago de honorarios a instructores y asesores; pago a proveedores de servicios, promoción y viáticos para atención de logística por eventos grupales.

B) OTRAS APORTACIONES: \$0 **APORTACIÓN DEL INTERESADO:** \$300,000

B.1 DESTINO (CONCEPTOS DE PAGO) Pago de honorarios a instructores y/o consultores por parte de las empresas y organizaciones aprobadas, por los servicios de capacitación o asesoría en el Premio Jalisco a la Calidad y el Modelo Jalisco a la Excelencia.

TOTAL: \$1,300,000

8) INFORMES DE AVANCES: Semestral, el cual se presentará a más tardar los primeros 10 días contados a partir de que finalice el periodo y de acuerdo al formato establecido por la

Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SEPROE

EL BENEFICIARIO MANIFIESTA QUE CONOCE LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y SE OBLIGA A CUMPLIR LAS MISMAS, ASIMISMO DELCARA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA PRESENTE CÉDULA DE PROYECTO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO Y SE OBLIGA A SU CUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ÉSTA.



EL BENEFICIARIO

Ing. Francisco Villarruel Cruz, Director General INJAC



ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO
Instituto Jalisciense de la Calidad INJAC